

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 234/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹ y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵, Quinto⁶ y Sexto⁷ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

² **Artículo 14.** (...)

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...)

⁵ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...)

⁶ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 234/2022

de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:22Z / 05/09/2023T17:29:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 5a e7 b5 65 eb 6f b1 ca eb bb 19 12 37 4b 1c ce 22 21 46 28 75 49 48 47 c0 0d d3 3e cb 41 1b ca db bd e8 e3 e5 9e bb a6 2c 1d 29 54 72 db e8 2d 9f a6 a6 cb e0 ca a4 bc 80 58 3e 43 39 3c 6f 01 89 c5 cd 72 da 0e c9 3f f7 a4 0f 51 0b c6 ab 72 0f 8a a4 67 d9 e3 39 16 62 fb b1 a1 c7 67 c8 3a fd a5 ee 4e 83 7f f3 52 41 6a 71 b8 c0 e8 23 ac 03 3b d9 a2 13 a0 03 07 d7 56 6a 96 a8 f5 f1 b3 1a 6f 15 66 44 47 8f 21 e1 bf a8 c6 d5 c4 ee 4d a3 b0 aa 64 df 8d 61 e0 5b 67 02 c3 eb 6c 5f a2 f0 17 84 72 da 93 ca 5c 0a aa 7e b4 60 66 4e 2d 2b 65 21 d6 0a ac b3 78 f6 14 1e 70 fb e5 28 7d 01 0f 61 10 7e ff a8 b2 7c 83 70 65 99 fc bb 65 67 0c da 12 85 da 8e 35 cf 9a 5c bd af 55 f9 ec 42 4d d3 1f a5 ee b1 de f5 62 bc 2f ba 3d de 97 b8 6a a8 8e 61 3b 2e af 2d 04 ae 6e 9e 6f b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:22Z / 05/09/2023T17:29:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:29:22Z / 05/09/2023T17:29:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6184316			
	Datos estampillados	0590335B40EB9809324CF6BE55BB30751643AC239B625D5C28860CE114D2446E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:08:33Z / 04/09/2023T10:08:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 71 57 d3 5c 1b d2 bb 3a 46 3d 81 7c 69 b9 c9 35 52 69 16 dd 5d ff f8 c5 4b 32 37 45 49 25 6f 76 e1 4b a9 87 d0 1e 8e 0d 1f b0 13 eb 43 e9 d3 cc f6 51 de e6 68 c4 31 95 a7 6f 48 b0 18 ad 86 f6 ed 0d e1 3b 5e 50 15 c1 a5 e8 72 f9 64 43 a1 ac 55 8e b4 54 a6 cc b2 4d 2c 57 c8 1a 3c fc a1 6d 6b a9 1f 2c 5f 97 2d fb e0 5a d9 ca 4e 14 c8 b4 70 57 f3 7e de e8 76 c4 a0 cb 97 40 a1 d4 39 7d ae c3 62 66 ff dc d8 8a a8 20 5e 02 e7 04 7e 60 92 96 38 aa 1b 11 0f 9d 7d 70 a3 69 ed 72 7e da 50 6b 50 46 e2 46 1e 24 c8 c9 6b 4c 6c 9a 2d d8 11 77 db 03 2b 7d 56 0b 70 18 95 16 07 77 a4 75 70 0c d3 96 cf 72 da b8 e1 26 3b 00 55 8c f7 db c7 2e d7 73 eb 2b 0b d6 98 39 e7 c4 9d af b1 e2 e8 a0 21 18 d8 bb 3d 66 fe b8 69 54 2c 07 28 b5 5c 93 10 53 c4 11 d9 65 3b 5e ed 36 1b ab e5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:11:32Z / 04/09/2023T10:11:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T16:08:33Z / 04/09/2023T10:08:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6176038			
	Datos estampillados	1BE8EFF656A1C88B7D6C66CDCA307BA2335C8164DE73DD12E503B85FB0C0761D			